

Bruselas, 2 de diciembre de 2024
(OR. en)

15895/24

Expediente interinstitucional:
2024/0303(NLE)

RESUA 20
FIN 1037
ECOFIN 1350
ELARG 166
COEST 669
DEVGEN 186

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se determina el cumplimiento satisfactorio de las condiciones para el pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/... DEL CONSEJO

de ...

**por la que se determina el cumplimiento satisfactorio
de las condiciones para el pago del segundo tramo
de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo
en el marco del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania¹, y en particular su artículo 26, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

¹ DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Pilar I del Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, «Mecanismo») pone a disposición de Ucrania una ayuda financiera de hasta 38 270 000 000 EUR para el período 2024-2027 en forma de ayuda no reembolsable y préstamos. La financiación en el marco del Pilar I se asigna principalmente sobre la base del Plan para Ucrania del Mecanismo para Ucrania (en lo sucesivo, «Plan»). El Plan establece el programa de reformas e inversiones para Ucrania, así como las medidas cualitativas y cuantitativas relacionadas con la financiación en el marco del Pilar I del Mecanismo.
- (2) De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2024/792, el Consejo aprobó la evaluación del Plan mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447², que establece el calendario para el seguimiento y la ejecución del Plan, incluidas las etapas cualitativas y cuantitativas que están vinculadas a la financiación en el marco del Pilar I del Mecanismo.
- (3) La suma total de los recursos financieros puestos a disposición del Plan con arreglo a la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 asciende a 32 270 000 000 EUR, de los cuales 5 270 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y hasta 27 000 000 000 EUR en forma de préstamo.

² Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447 del Consejo, de 14 de mayo de 2024, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan para Ucrania (DO L, 2024/1447, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2024/1447/oj).

- (4) De conformidad con los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2024/792, se han entregado a Ucrania 6 000 000 000 EUR como financiación puente excepcional y 1 890 000 000 EUR en forma de prefinanciación, lo que representa un pago anticipado del 7 % de la ayuda en forma de préstamo que Ucrania puede recibir en el marco del Plan.
- (5) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, se han entregado 4 165 092 857 EUR a Ucrania en el marco del primer tramo, de los cuales 1 500 000 000 EUR en forma de ayuda financiera no reembolsable y 2 665 092 857 EUR en forma de préstamos. De conformidad con el Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/792, se utilizó un importe de 200 598 387 EUR procedente del primer tramo para liquidar la prefinanciación del préstamo.
- (6) De conformidad con el artículo 26, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/792, el 10 de octubre de 2024, Ucrania presentó una solicitud de pago del segundo tramo de la ayuda financiera no reembolsable y de la ayuda en forma de préstamo, por un importe de 4 248 847 926 EUR, tal como se establece en el anexo de la presente Decisión, y aportó las pruebas que demostraban el cumplimiento satisfactorio de ocho de las nueve medidas cualitativas y cuantitativas. El 31 de octubre de 2024 se aportaron pruebas adicionales relacionadas con el cumplimiento satisfactorio de la medida restante. La solicitud iba acompañada de los documentos obligatorios en virtud del artículo 12 del Acuerdo Marco, el artículo 5 del Acuerdo de Financiación y el artículo 6 del Acuerdo de Préstamo celebrado entre la Unión y Ucrania de conformidad con los artículos 9, 10 y 22 del Reglamento (UE) 2024/792, respectivamente.

- (7) De conformidad con la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, Ucrania aportó, junto con su solicitud de pago, las pruebas que demostraban el cumplimiento satisfactorio de las nueve medidas cuyo plazo finaliza en el tercer trimestre de 2024. Dichas nueve medidas están relacionadas con diversas reformas establecidas en el Plan en los capítulos sobre la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales, el capital humano, el entorno empresarial, la descentralización y la política regional, el sector energético y la transición ecológica y la protección del medio ambiente. Se ofreció a la Fiscalía Especial Anticorrupción de Ucrania la oportunidad de aumentar sus efectivos. Se adoptaron el Plan de acción para la aplicación de la Estrategia de Recuperación de Activos 2023-2025, la Estrategia de Desarrollo Demográfico hasta 2040, el Plan de Acción sobre desregulación y las resoluciones por las que se modifica la Estrategia Estatal de Desarrollo Regional para 2021-2027. Además, se elaboró la nota conceptual en la que se establece el alcance de las excepciones a las normas de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica. Por último, entraron en vigor las leyes sobre el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal y sobre la contaminación industrial y el Derecho derivado sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía.
- (8) De conformidad con el artículo 26, apartado 4, del Reglamento (UE) 2024/792, la Comisión evaluó minuciosamente la solicitud de Ucrania y realizó una evaluación positiva del cumplimiento satisfactorio de las nueve medidas para el segundo tramo, tal como se detalla en el anexo de la presente Decisión. Dicha evaluación positiva se ha realizado en el contexto de la ejecución del Plan. El proceso de adhesión a la Unión facilitará una mayor adaptación al acervo de la Unión.

- (9) La Comisión considera que Ucrania sigue cumpliendo la condición previa para recibir ayuda de la Unión como dispone el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/792. En particular, Ucrania continúa defendiendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista, y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, y en particular los derechos de las personas pertenecientes a minorías.
- (10) Por consiguiente, la presente Decisión debe determinar el cumplimiento satisfactorio de las condiciones pertinentes para el pago del segundo tramo en el marco del Plan.
- (11) Teniendo en cuenta la difícil situación fiscal a la que se enfrenta Ucrania, es de suma importancia desembolsar los fondos lo antes posible. Habida cuenta de la urgencia de la situación y con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe ser aplicable a partir del día de su adopción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se declaran cumplidas satisfactoriamente las condiciones pertinentes para el pago del segundo tramo, que asciende a 4 248 847 926 EUR, según lo establecido en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2024/1447, en consonancia con la evaluación proporcionada por la Comisión de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2024/792, adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
